

obrareis de Valer por aora brucando lo o. tomado lo a Dano el dinero sobre  
que para ello se podria Valer del arribo de que estari quando paradas  
casas ni demas ventas de nulos de mas arribos que estan concebidos  
y de otros ningunos efectos que no pertenezcan y para que en lo que proceda  
de los arribos que impuniera de aya el cobro quentas Vaca que Cobre  
y no se pueda distribuir en otro efecto sino fuere para extinguir las  
principales de la cantidad que vos tendra Ciu y las demas Ciudades Villas  
y lugares de su Partida tomadas a Dano y fuere necesaria para la for-  
cion de la dicha Loba de mille Infantes una Compania de Caballeros que  
viesen mandando que todo lo que fuere procediendo sin credito en poder de  
sone alguna se ponga y deposite en una Arca de tres llaves que para este  
ade haver Credores de una persona lega llana y dorada de esa Ciu.  
demas Ciudades Villas y lugares cada una lo que le tocase la que entre  
tamente gentes de mas de juntamientos y concejos de los nombrados  
braven como nose el mayor domo de los y las llaves las manden  
al Corregidor que en o. fuere de esa Ciu. y las demas los Alcaldes mayores  
de los ordinarios de las otras Ciudades Villas y lugares y la otra en la de  
el que fuere nombrado por ese juntamiento y de los demas Concejos  
y la otra la persona en cuya poder estubiere Tadha Arca y las partidas  
en ella sepusieren seyan de asortar yasienten por ante el Corriano  
dho juntamiento y concejo en un Libro encuadrado y numerado  
que ade estar dentro de la dicha Arca y no se podra de otra persona alguna  
quales ayen de firmar y firmen las personas que tuviessen las dhas par-  
tamente conella no Corriano de la qual dha Arca nose ande poder sacar  
gunos sin o fuere para pagar la cantidad que tomareis y tomanen a  
vos y las dhas Ciudades Villas y lugares sus intereses procediendo o  
Libranzas de que son legitimamente las debiere das pena de pagarlos  
lo que en otra manera se distribuyere las personas que tuviessen  
llaves y de su pension de sus oficios por sei años y se de a entar asimismo  
dho Corral en el dicho Libro al qual mando que primero yante todas  
ya por causa clara me yano en que se entere a vos de lo que  
que las partidas que se tiveren de asentar en dhas Cantidades que  
ren en la dicha Arca procedidas de la que de las que se sacaren se hagan  
toda distincion y claridad de manera que en todo tiempo conste la que  
ren y se sacaren para que confidencia se medias quentas y otros  
que lo que procediere del arribo que impuniera de aya vos como las  
Villas y lugares de vno partido sobre los dhos mandamientos nigos

